



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS ACADÉMICAS (PRÁCTICAS PROFESIONALES) QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL ISTMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL REFERIDO COMITÉ Y PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SESECC" y "EL COMITÉ" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :-----

DECLARACIONES

I.- Declara "LA INSTITUCIÓN":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de junio del año 2002, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de junio del año 2002, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

I.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Istmo, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el Poder otorgado por la Universidad del Istmo, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 52,249 Volumen 731, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad son impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, sobre todo en lo relacionado a formar profesionales e investigadores altamente capacitados.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

I.4.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar el Servicio Social y Estancias Profesionales que deben prestar los alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de actividades programadas y sistematizadas que los alumnos realicen en sectores públicos social y privados cuyo objeto será el apoyar a los alumnos para su superación y experiencia mediante la prestación de su servicio Social y/o Estancias Profesionales, efectuando actividades que enriquezcan los conocimientos teóricos prácticos adquiridos en el aula, para la futura integración del alumno en el ámbito laboral, a través del desarrollo de habilidades y capacidades para desempeñar cualquier tarea relacionada con su perfil de formación académica.

I.5.- Que para efectos del presente Convenio señala como Domicilio Legal el ubicado en: Ciudad Universitaria s/n, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, Código Postal 70760, Tel: 9717127050.

II.- Declara "LA SESECC":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 de fecha 20 de mayo de 2017.

II.2.- Su Secretario Técnico tiene la representación legal de la misma y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50 de fecha 15 de diciembre de 2018.

II.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.

II.4.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de establecer programas de Servicio Social y Estancias Profesionales mediante el establecimiento de actividades programadas y sistematizadas para que los alumnos enriquezcan los conocimientos teóricos prácticos adquiridos en el aula, para su futura integración en el ámbito laboral, a través del desarrollo de habilidades y capacidades para desempeñar cualquier tarea relacionada con su perfil de formación académica.

II.5.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II.6.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la



corrupción en el Estado y los municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo Órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

II.7.- Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización de recursos públicos.

II.8.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Istmo, km 555.5 número 66, san Sebastián Tutla, Oaxaca.

III.- "EL COMITÉ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

III.1.- Tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

III.2.- El Comité de Participación Ciudadana está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, procurando que prevalezca la paridad de géneros.

III.3.- Su Presidente tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento.

III.4.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

IV.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus Representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que no existe impedimento legal alguno para la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. -

Conviene "LAS PARTES" que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos



humanos, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el fin de promover proyectos y programas para Estancias Profesionales y el Servicio Social de acuerdo al Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad del Istmo, entre los estudiantes de “**LA INSTITUCIÓN**” con el propósito de consolidar los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

SEGUNDA. - “**LA INSTITUCIÓN**” remitirá a “**LA SESECC**” una Carta de Presentación de alumnos que pretenda llevar a cabo la Estancia Profesional y/o Servicio Social en las instalaciones que para tal efecto designe “**LA SESECC**”.

TERCERA. - “**LA SESECC**” se compromete a orientar en sus actividades al alumno para la realización de su Estancia Profesional y/o Servicio Social, una vez que haya recibido su Carta de Presentación por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, designándole el área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación “**LA SESECC**” se compromete a presentar a “**LA INSTITUCIÓN**” una Carta de Aceptación para que el alumno realice su Estancia Profesional y/o Servicio Social en sus instalaciones, asimismo, informará a “**LA INSTITUCIÓN**” el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización de la Estancia Profesional y/o Servicio Social.

CUARTA. - “**LA SESECC**” se compromete a expedir directamente a “**LA INSTITUCIÓN**” con copia para el interesado, la Constancia de Terminación, y avalar mediante la firma del asesor los reportes realizados por los alumnos, de acuerdo a cada proyecto que en su caso exista.

QUINTA. – DURACIÓN. –

- A) Las Estancias Profesionales tendrán una duración de **560 horas y/o 280 horas sin exceder dos años lectivos**, de acuerdo a los documentos que emita “**LA INSTITUCIÓN**” y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el programa de trabajo avalado por la Comisión Coordinadora de Servicio Social y Titulación, en base al Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad del Istmo.
- B) El Servicio Social tendrá una duración mínima de **seis meses, no podrá exceder de dos años lectivos**, debiéndose acreditar por lo menos **480 horas**, de acuerdo a los documentos que emita “**LA INSTITUCIÓN**” y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el programa de trabajo avalado por la Comisión Coordinadora de Servicio Social y Titulación, en base al Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad del Istmo.

SEXTA. - “**LA SESECC**” se compromete a vigilar que los estudiantes que hagan sus Estancias Profesionales y/o Servicio Social no excedan los horarios y tiempos establecidos; así como tampoco le solicitará “**LA SESECC**” por ninguna razón que permanezca el alumno más tiempo de lo



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTADAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

convenido, ni prolongue los periodos que se señalaron en los Incisos A) y B) de la Cláusula que antecede.

SÉPTIMA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. –

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. –

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. -

“LAS PARTES” convienen, que los programas de Estancias Profesionales y del Servicio Social, no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y “LA SESECC”, directa o indirectamente, por lo que la relación de trabajo con el personal asignado por cada una de ellas para la instrumentación de programas, será y se entenderá con aquella que lo contrató, por ende cada parte asumirá las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o subsidiarios.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA. - En caso de que cualquier estudiante que realice prácticas demande en la Vía Laboral o Civil a “LA SESECC”, con motivo de este convenio, “LA INSTITUCIÓN” se obliga a realizar la defensa jurídica correspondiente y a sacar en paz a “LA SESECC”.

DÉCIMA PRIMERA. - Los alumnos que realicen su Servicio Social y/o Estancias Profesionales, cuentan con un Seguro Facultativo de Atención Médica cubierto por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para cubrir cualquier eventualidad médica; por lo anterior “LA SESECC” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante, cuando éste sea responsabilidad del alumno.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS. -

“LAS PARTES” se obligan en mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se suscriban, tanto durante su vigencia como con posterioridad del mismo, salvo aquella que sea de

no pague caf



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA FEDERAL
DE CARRERA A LA
CONSTRUCCIÓN

carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de "LA SESECC".

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DERECHOS. -

- A) **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** - "LAS PARTES" estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de Propiedad Intelectual e Industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero la titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes.
- B) **DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** - La titularidad de los Derechos de Autor, en su aspecto Patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. -

"LAS PARTES" convienen en que la duración de este instrumento será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación que por escrito presente una parte a la otra, con sesenta días de anticipación, pero deberán tomar en cuenta las providencias necesarias a efecto de que las actividades que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. -

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES"; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y en base al Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad del Istmo. Las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. -



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento, se efectuarán por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, dirigidos:

“LA INSTITUCIÓN”: L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ, Vice-Rector de Administración. o ante el Coordinador de Estancias Profesionales o el de Servicio Social, (según sea el caso).

“LA SESECC”: C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico.

Se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico o certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones, o en cualquier otra dirección que “LAS PARTES” notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS. -

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Sólo para el caso de no resolverse la discrepancia “LAS PARTES” convienen en que se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Juchitán Oaxaca, renunciando a los fueros de sus domicilios.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y PARA SU CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ TAGOLABA, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

“LA INSTITUCIÓN”

L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

DR. ISRAEL FLORES SANDOVAL
VICE-RECTOR ACADÉMICO

“LA SESECC”

C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO
PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


MTRO. GASPAR JIMÉNEZ TRISTE


**MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGUÍA
GAYTÁN**


C.P. JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS ACADÉMICAS (PRÁCTICAS PROFESIONALES) CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

